

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00054-00, fue inadmitida mediante providencia del 3 de febrero de 2021, notificada por estado n.º 018 del 4 de febrero de la presente anualidad, venciendo el término concedido a la apoderada el 11 de febrero del 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por Clara Ligia Zuluaga de Ramírez contra Ángela Patricia Ramírez Ospina y Libia Ramírez Ospina, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00054-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por Clara Ligia Zuluaga de Ramírez contra Ángela Patricia Ramírez Ospina y Libia Ramírez Ospina.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6abc8f60efd7c5cb6be1255d8251428297f81c5c69794d66acfe56a3a0ed31e7

Documento generado en 15/02/2021 04:02:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**